



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 296/2017.

ACTOR: LEOPOLDO DELFINO
GÓMEZ CORONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.**

Sentencia que confirma el acuerdo OPLEV/CG112/2017 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, con motivo del juicio ciudadano promovido por Leopoldo Delfino Gómez Corona, quien controvierte su exclusión de la planilla registrada por el Partido Revolucionario Institucional² ante el OPLEV, en el municipio de Maltrata, Veracruz. Σ

ÍNDICE

RESULTANDO:	1
CONSIDERANDOS:	3
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	3
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.	4
TERCERO. Agravios, litis y metodología.....	5
CUARTO. Estudio de fondo.....	7
Caso concreto.....	9
RESUELVE	19

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local

¹ En lo sucesivo, será denominado por sus siglas "OPLEV".

² En adelante, será abreviado por sus siglas "PRI".

Electoral en Veracruz,³ con lo que dio inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Convenio. El quince de febrero de dos mil diecisiete,⁴ el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo con nomenclatura OPLEV/CG/29/2017, por el que se resuelve sobre la procedencia del registro del convenio de coalición denominado "Que resurja Veracruz", celebrado entre el PRI y el Partido Verde Ecologista de México.

3. Dictamen de procedencia. El siete de marzo, la Comisión Estatal de Procesos Internos del PRI acordó procedente la solicitud de registro del actor para participar en el proceso de postulación de candidato a la Presidencia Municipal de Maltrata, Veracruz. El quince siguiente, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos de ese partido, determinó procedente su postulación al cargo.

4. Acuerdo. El treinta de abril, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI emitió acuerdo donde señaló que, formalizados los registros de sus candidatos y en atención a las observaciones de la Dirección de Prerrogativas del OPLEV, era necesario postular candidaturas específicas para el cumplimiento del principio de paridad de género en ocho ayuntamientos, entre los que figura el municipio de Maltrata.

5. Registro ante el OPLEV. El dos de mayo, la autoridad administrativa aprobó el registro supletorio de candidatos a los cargos edilicios y al día siguiente emitió acuerdo por el que dio a conocer las listas definitivas presentadas por los partidos políticos, listado del que interesa enfatizar el registro de Tanía Fernanda Jiménez Ponce, como candidata del PRI a la Presidencia Municipal de Maltrata, Veracruz.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

³ En lo subsecuente, denominado por sus siglas "OPLEV".

⁴ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario